



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1516-R-UNICA-2021

Ica, 27 de julio de 2021

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 23 de marzo de 2021, presentado por el docente Miguel Eduardo Ramos Gamarra, quien solicita el pago de subsidio por luto, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Cirilo Ramos Guía acaecido el 15 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. **FACULTA** a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establece las *fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;*

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 048-1957 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que el señor Miguel Eduardo Ramos Gamarra es hijo de Q.E.V.F. Cirilo Ramos Guía y según Acta de Defunción N° 2000672498, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Cirilo Ramos Guía, falleció el 15 de marzo del 2021;

Que, con el Informe N° 0158-URH/RYP-UNICA-2021 del 22 de julio del 2021, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado, por el art. 3 inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico año fiscal 2021, los mismos que establece la base de cálculo para la determinación del beneficio solicitado, que asciende a la suma de **S/ 1,500.00 soles**, por tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión;

Que, mediante Oficio N° 859-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 22 de julio del 2021, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 332-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0861-2021-OPP/UNICA del 23 de julio del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 201-UPPM/OPP/UNICA-2021;



Que, mediante Informe N° 382-OAJ-UNICA-2021 del 23 de julio del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, el otorgamiento del subsidio por fallecimiento (luto) a favor de Miguel Eduardo Ramos Gamarra, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Cirilo Ramos Guía, acaecido el 15 de marzo del 2021;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio del 2021, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pago de subsidio por fallecimiento (luto), formulado por el docente nombrado Miguel Eduardo Ramos Gamarra, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Cirilo Ramos Guía;

Estando al **acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 26 de julio del 2021** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE**, el pago de subsidio por fallecimiento (luto), formulado por el docente nombrado **MIGUEL EDUARDO RAMOS GAMARRA**, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Cirilo Ramos guía, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **OTORGAR**, al docente Miguel Eduardo Ramos Gamarra, el pago por concepto de subsidio por luto, el monto de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles).

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0201-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Arce
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL